



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 1 de Julio del 2003.

P.O. N° 78

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**DECRETO No. 348** mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente mediante Decreto No. 347 del 20 de Junio del 2003..... 2

**DECRETO No. 349** mediante el cual se declara legalmente instalada y abierta la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente que funge durante el receso del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en términos del Decreto No. 347 de fecha 20 de Junio del 2003..... 2

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte el **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, con turno matutino y alumnado mixto, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 3

**H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**CIRCULAR** Número 6/2003, por el cual el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó diversos Acuerdos..... 6

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**CONVOCATORIA** Pública DSP/2003-01, de obras que se realizarán con recursos municipales en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

---

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54, 62, FRACCIONES III Y XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. 348

**ARTICULO ÚNICO.-** Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente mediante Decreto No. 347 del 20 del actual, siendo electos los siguientes Legisladores:

**PRESIDENTE: DIP. ARMANDO VERA GARCÍA.**  
**SECRETARIO: DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ.**  
**SECRETARIO: DIP. HÉCTOR AURELIO CASTILLO TOVAR.**  
**SUPLENTE: DIP. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ PAZ.**

#### T R A N S I T O R I O

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de junio de 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO VALDEZ RICHAUD.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- PEDRO ALONSO PÉREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE GUILLERMO DAVILA MORA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 349**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se declara legalmente instalada y abierta la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente que funge durante el receso del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en términos del Decreto No. 347 de fecha 20 del actual.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de junio de 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARMANDO VERA GARCÍA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE GARZA NARVÁEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HÉCTOR AURELIO CASTILLO TOVAR.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 28 de junio de 2001, la Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA**, propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte la citada institución educativa, en el domicilio ubicado en calle México, número 301, colonia Guadalupe, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA**, propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA**, propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparte el **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la Ciudadana **MARÍA GUILLERMINA ESPINOZA ESCALANTE**, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y

Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA**, propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA**, propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, por el período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA**, propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA** propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al **CENTRO EDUCATIVO ALFA**

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 0613 /2002, de fecha 23 de mayo de 2002 suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el

Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte el **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, con turno matutino y alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle México, número 301, colonia Guadalupe, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte el **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, con turno matutino y alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle México, número 301, colonia Guadalupe, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0105347**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA** propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA**, propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA**, propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA**, propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la Ciudadana **ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA**, propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ALFA**, a efecto de que el mismo cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a consta del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

### H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

**En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó los siguientes acuerdos: -----**

**"ACUERDO DIVERSO.** Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de junio de dos mil tres-----

---- El artículo 106 reformado de la Constitución Política del Estado prevé, entre otros aspectos, que el Supremo Tribunal de Justicia se integrará por nueve (9) magistrados de número. El diverso 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial así lo reitera y agrega que funcionará en Pleno o por Salas Unitarias; y el 27 de la propia Ley reza que las Salas Unitarias Primera, Tercera y Quinta conocerán en Segunda Instancia de los asuntos de carácter patrimonial, civil y mercantil; la Segunda, Cuarta y Sexta, en materia penal; y la Séptima y Octava los de índole Familiar. En consecuencia y toda vez que las precisadas reformas inician su vigencia a partir del día ocho (8) del entrante mes de julio, con fundamento en los artículos 20 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 114, fracción X, de la Constitución Política Local, SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto de Reformas y adición, del que forma el Ciudadano Presidente, **se toma el acuerdo de que a partir de la propia fecha inicien sus actividades las Salas Séptima y Octava de lo Familiar, en sustitución de las Auxiliares "A" y "B", debiendo someterse a su jurisdicción los asuntos de naturaleza familiar de que actualmente conocen las Salas Primera, Tercera y Quinta, además de los de la propia o materia que bajo su anterior denominación de Auxiliares "A" y "B" tengan en trámite, de los que tienen en trámite las Salas Civiles que al efecto les serán remitidos, de los que se encuentren actualmente en trámite de amparo y que, en su caso, ameriten cumplimiento, así como aquellos de índole Familiar que en lo sucesivo les sean turnados.** En La inteligencia de que para efecto de este acuerdo se considerarán como asuntos de lo Familiar los mencionados en el artículo 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por su parte, conforme además al diverso 31 del citado Ordenamiento, las Salas Primera, Tercera y Quinta continuarán conociendo de los asuntos de carácter civil patrimonial actualmente sometidos a su jurisdicción, de los que en dicha materia les envíen hasta el día siete (7) de julio Salas Auxiliares "A" y "B", de los que actualmente se encuentran en trámite de amparo y que, en su caso ameriten cumplimiento, así como de los de la misma naturaleza (patrimonial, civil y mercantil) que en lo sucesivo les sean turnados. Comuníquese este acuerdo a los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República, Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito del Decimonoveno Circuito para su conocimiento, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal y de los Juzgados de Primera Instancia de la Entidad.- **Notifíquese y Cúmplase.-** Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciados Rafael González Benavides, Mario Martínez Velázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez, José Agustín Antú Cantú, Bibiano Ruiz Polanco y Juan Leobardo Ramos Jasso, que actúan con la Secretaria General de Acuerdos, que en este acto da fe." **SIETE FIRMAS ILEGIBLES-----**

**"ACUERDO DIVERSO.-** Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de junio de dos mil tres.-----

--- En virtud de que el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto número ciento setenta y cinco (175) del trece (13) de diciembre de dos mil dos (2002), publicado en el Periódico Oficial número sesenta y seis (66) de fecha tres (3) de junio de dos mil tres (2003), reformó y adicionó, entre otras disposiciones legales, los artículos 35 y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que crean y determinaran la competencia de los Jueces de primera Instancia de lo Familiar, con inicio de vigencia a partir del día ocho (8) de julio próximo; en razón de ello, y del elevado volumen de negocios que se tramitan, con fundamento en los artículos 20 de la citada Ley, 114, fracciones VIII y XVIII, y 122 de la Constitución Política del Estado, se toma el acuerdo de especializar como Juzgados de Primera Instancia de lo familiar, para que actúen como tales a partir del ocho (8) de julio, a los que a continuación se precisa: **EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL** con cabecera en Ciudad Victoria, los actuales Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Civil pasarán a ser, respectivamente Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, y por ende el Juzgado Primero continuará con su misma denominación de Primero de Primera Instancia de lo Civil, y el Cuarto será Segundo de la misma Instancia y ramo (civil, patrimonial); **EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL** con residencia en la Ciudad de Altamira, los Juzgados Tercero, Cuarto, Sexto, Noveno y Décimo de Primera Instancia de lo Civil, cambian su denominación y competencia a Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Primera Instancia de lo Familiar, respectivamente; y los seis restantes quedan como actualmente funcionan el Primero y Segundo, pero el Quinto, Séptimo, Octavo y Undécimo cambian su orden numérico por Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, todos de Primera Instancia de lo civil (Patrimonial); **EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL** cabecera en Nuevo Laredo, el actual Juzgado Primero de lo Civil cambia a Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar; y el Segundo pasa a ser Juzgado de Primera Instancia de lo Civil (Patrimonial); **EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL**, Matamoros, el actual Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil cambia a Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, y continúan funcionando en materia Civil (Patrimonial) el Primero, y como Segundo el que hasta el día siete (7) de julio será Tercero; **QUINTO DISTRITO JUDICIAL**, Reynosa, el actual Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, cambia su denominación y competencia a Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, y se modifica solo en cuanto a su numeración el Segundo y Tercero que pasan a ser Primero y Segundo de Primera Instancia pero conservando su competencia Civil (patrimonial); y, por último, **SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL**, Ciudad Mante, el Primero de Primera Instancia de lo Civil pasa a ser de lo Familiar; y el Segundo pasará a ser de lo Civil (patrimonial). Al frente de los Juzgados de lo Civil y Familiar hasta aquí precisados continuarán sus actuales Titulares; y en términos del **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO** del Decreto de Reformas y adición ya precisado los asuntos de naturaleza familiar que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del mismo continuarán desahogándose en los Juzgados que por este acuerdo se especializan, además de los que actualmente se encuentren en apelación o amparo y que requieran ser continuados o cumplimentados, los nuevos asuntos de índole familiar que en lo sucesivo les sean turnados, y además de los de la misma materia que les deberán enviar los jueces de lo Civil que actualmente tengan en trámite, los que a su vez recibirán los de tipo patrimonial de que estén conociendo los jueces de lo Familiar. En el entendido que para el efecto de este acuerdo se considerarán como asuntos de lo Familiar los mencionados en el artículo 38 bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **EN LOS RESTANTES DISTRITOS JUDICIALES, O SEA: OCTAVO**, en Xicoténcatl; **NOVENO** de Tula; **DÉCIMO** de Padilla; **DÉCIMO PRIMERO** de San Fernando; **DÉCIMO SEGUNDO**, Soto la Marina; **DÉCIMO CUARTO**, Valle Hermoso; y, por último, **DÉCIMO QUINTO** con cabecera en González, por no ser necesaria la especialización, todos ellos continuarán bajo la denominación de Juzgados de Primera Instancia Mixtos, pero las secciones Civiles, de los mismos se dividen ahora en Civil (patrimonial), y Familiar para el manejo específico de esta materia; además, por supuesto, de la Sección Penal; y, por último, en los Distritos **SEXTO** de Ciudad Miguel Alemán y **DÉCIMO TERCERO** de Río Bravo, continuarán los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil que ahí funcionan, pero ahora con dos Secciones: Civil y Familiar.-----

--- Al efecto, como consecuencia de lo anterior, instrúyase a la Secretaría General de Acuerdos y a la Directora de Administración de este Tribunal para que oportunamente manden elaborar y se provea a los Juzgados de la papelería, carátulas y sellos oficiales que el caso amerite.-----

En igual forma y por la misma razón, con fundamento en los artículos 20 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 114, fracciones VIII y XXIX, de la Constitución Estatal, se toma el

acuerdo de instruir a los jefes de las oficinas de partes comunes de los Distritos Judiciales, **PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO** para que a partir del día ocho (8) de julio distribuyan conforme al sistema aleatorio que al efecto utilizan, las demandas y promociones relacionadas entre los Juzgados Civiles las que sean de su competencia (patrimonial, civil y mercantil), y entre los juzgados de lo familiar las que sean de esta índole (artículo 38 bis de la Ley Orgánica).- Comuníquese el presente acuerdo a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito del Decimonoveno Circuito con residencia en esta Capital, para su conocimiento, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, y de los Juzgados de Primera Instancia y Menores de la entidad.- **Notifíquese y Cúmplase**.- Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciados Rafael González Benavides, Mario Martínez Velázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez, José Agustín Antú Cantú, Bibiano Ruiz Polanco y Juan Leobardo Ramos Jasso, que actúan con la Secretaria General de Acuerdos, que en este acto da fe." **SIETE FIRMAS ILEGIBLES**.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 26 de junio de 2003.- **ATENTAMENTE**.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**.- LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LÓPEZ.- Rúbrica.

---

COPIA

**R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO  
CONVOCATORIA PÚBLICA DSP/2003-01**

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

**PROGRAMA:** OBRA DIRECTA MUNICIPAL

**ESPECIALIDAD:** INSTALACIÓN Y ADQUISICIÓN DE CONTROL AUTOMÁTICO

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTOS DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
				AP. TÉCNICA	AP. ECONÓMICA			
SCCS-03-OD-01	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL COMPUTARIZADO DE SEMÁFOROS PARA 94 INTERSECCIONES. CABECERA MUNICIPAL.	DEL 01 AL 08 DE JULIO/2003.	09 DE JULIO/2003 10:00 HRS.	21 DE JULIO/2003 10:00 HRS.	28 DE JULIO/2003 10:00 HRS.	8 MESES	\$ 2,500.00	\$2,000,000.00

EN EL CONTRATO DE LA OBRA MENCIONADA SE PACTARA LA ENTREGA DE UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 15% PARA INICIO DE OBRA Y COMPRA DE MATERIAL.

**A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA EN VICTORIA 4610 ALTOS FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDA AL C.P. JOSÉ MANUEL SUÁREZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES, DE 8:00 A 15:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACIÓN FISCAL (QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE) SUPERIOR AL REQUERIDO
2. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD ( AVANCE DE OBRAS ).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN SALA DE CABILDO (NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC) DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (GUERRERO 1500).
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: **AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.**
- 4.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS DESPUÉS DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 5.- LA DIRECCIÓN CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 01 DE JULIO DEL 2003.- **ATENTAMENTE**.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.-  
**C.P. JOSÉ MANUEL SUÁREZ LÓPEZ**.- Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 1 de Julio del 2003.

NÚMERO 78

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 26 de mayo del 2003.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 283/2003, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar un hecho, relativo a la posesión de inmueble, promovido por el C. RAÚL RAMÍREZ TENORIO quien intenta como Única Prestación acreditar la posesión del Inmueble de referencia como medio para adquirir el dominio del mismo, el cual se identifica de la siguiente manera:- Inmueble con una superficie de 01-77-31.31 (una hectárea, setenta y siete áreas, treinta y uno punto treinta y uno centiáreas), ubicado en el Poblado Villa de Nuevo progreso, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, y el cual se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN.- 110.40 Metros Lineales con Callejón San Lorenzo, AL SUR EN.- 66.40 Metros Lineales con Calle Las Flores, AL ORIENTE EN.- 168.00 Metros Lineales con calle Azucena y AL PONIENTE EN.- 238.10 Metros Lineales con terreno de Jua J. Herrera con Terreno de Guadalupe Luna Martínez y con terreno de Antonio T., y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, mismo que igualmente se fijará además en la tabla de avisos de los lugares públicos como lo son, Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de esta Ciudad, debiéndose hacer constar esta circunstancia por conducto del Actuario de este Tribunal, en los términos de la Fracción IX del numeral antes invocado, para los efectos de que si a persona alguna le interesa oponerse a las presentes diligencias, comparezca a deducir sus derechos dentro del término de Ley, si así conviniere a sus intereses.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1846.-Junio 10, 19 y Julio 1.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos tres, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 19/2003, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por ROBERTO PERALES MELÉNDEZ, para acreditar que JORGE CABRERA URIBE han poseído y posee un inmueble rústico ubicado en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, con una superficie de 35-45-45 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 270.00 metros con propiedad del señor Jorge Cabrera del Campo, AL SUR: En dos medidas, una de 196.97 metros y la otra de 595.25 metros Río Santa Lucía. A Este: En 634.30 metros con propiedades de Alberto Rodríguez y Jesús Rodríguez. AL OESTE: en tres medidas, una de 695.07 metros, la segunda de 2.49 metros y la tercera de 81.82 metros con Martín Huerta y Artemio Muñoz.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por una TRES VECES consecutivas de siete en siete días, y mediante avisos que se fijarán en lugares más visibles de la Oficinas Públicas de la cabecera del Municipio y del centro de población correspondiente a la Jurisdicción del inmueble, se convoca a todos los que se consideren con derecho al predio de la presente Información, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 27 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1927.-Junio 17, 24 y Julio 1.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 1414/93, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C.P. Jorge Alberto Gutiérrez Silva, y continuado por la C. Lic. Mayra Lizzeth Rojas Reyna, ambos con el carácter de apoderados legales de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra del DR. CARLOS MORALES ARJONA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción en el existente que se localiza en calle puerto Acapulco No. 107, fraccionamiento Los Cedros, lote 21, manzana 10, de ciudad Madero, Tamaulipas, teniendo una superficie de 150.30 M2. (Ciento cincuenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.00 metros con el lote 20; AL SUR, en 18.00 metros con el lote 22; AL ESTE, en 8.35 metros con calle puerto Acapulco; y AL OESTE, en 8.35 metros con lote 9; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 21109, Legajo 423, Sección I, de fecha 11 de octubre de 1988, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, descripción general del inmueble: casa-habitación: construcción de mampostería de dos pisos que consta de lo sig: Tipo 1.- Sala, comedor, cocina, dos recámaras, cto. De estudio, y baño; Tipo 2.- Cochera; Tipo 3.- En planta alta, dos cuartos en obra negra; servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público, y calle de concreto de asfalto en mal estado; elementos de la construcción: construcción de mampostería con estructura de concreto, muros de block, losa de concreto recubierta con cemento arena para pendientes, aplanados de mezcla, partes en proceso, lambrines de azulejo, instalaciones ocultas, ventanería de aluminio natural, puertas de multipanel, pintura vinílica, cerrajería, fachada comercial; al cual se le asigna un valor comercial total de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 001100 M. N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación turno matutino, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal del Estado en ciudad Madero, Tamaulipas.- Se expide el presente Edicto de remate, convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este juzgado EL DÍA (15) QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, (2003), A LAS (12:00) DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble otorgado en garantía.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 20 de mayo del 2003.- La C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2056.-Julio 1 y 10.-2v1.

**EDICTO****Notaría Pública Número 8.****Tampico, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número Ocho, en ejercicio en Tampico Tamaulipas, he radicado en esta notaría a mi cargo, dentro el procedimiento contemplado en el artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, bajo el Número de Expediente 03/2003, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ADELAIDA EUGENIA BARBERENA CAVAZOS, ordenando la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación comparezcan a esta notaría a deducir sus derechos.

Se expide el presente Edicto a los 21 días del mes de mayo del año dos mil tres.- DOY FE.

Notario Público Número 8

Y del Patrimonio Inmueble Federal.

Lic. Oscar José Casanova Sánchez.

Rúbrica.

2057.-Julio 1 y 10.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo Tam., a 16 de junio del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 349/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BLANDINO MENDOZA BRISEÑO, promovido por los CC. CARLOS MENDOZA GARCÍA Y MANUEL MENDOZA GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES en un término de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2058.-Junio 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 20 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 593/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ denunciado por JUANA DE ANDA VIUDA DE GARCÍA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día hábil siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2059.-Julio 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de abril del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 276/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS MARTÍNEZ (Y) MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ VIZCARRA DAVALOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

2060.-Julio 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha, once de junio del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 460/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JOSEFINA PÉREZ TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de junio del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2061.-Julio 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de junio del dos mil tres, radicó el Expediente Número 448/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL SALDÍVAR SOSA e Intestamentario a bienes de RITA GÓMEZ VILLARREAL O VILLANUEVA denunciado por LIC. FRANCISCO LEÓN SALDÍVAR GÓMEZ ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de junio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2062.-Julio 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, el C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 54/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de UBALDO CRUZ MARTÍNEZ, quien falleciera el siete de abril del año que transcurre, en Jilotepec, Estado de México, siendo el denunciante el C. VÍCTOR CRUZ BARRIOS, en su carácter de hijo del autor de la sucesión; cabe precisar, que los instituidos en el Testamento son: MARGARITA, GUILLERMINA (finada), DAMASO UBALDO, FLORA GENOVEVA, MARCELINO, GLORIA, VÍCTOR, ÁNGEL, FERMIN y ALICIA, todos de apellidos CRUZ BARRIOS; además los nietos del de cujus EDSON JOAO Y ABNER ALT, de apellidos MARTÍNEZ CRUZ; así como a los CC. MARÍA MERCEDES, MARÍA NORBERTA, UBALDO, SERGIO, LUCIA, LILIA, y ADRIANA IRENE, de apellidos CRUZ ALCANTARA, y por último a la C. BLANCA ARACELY PÉREZ GOBELLAN. Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del

Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten en el Juicio a deducirlo; en la inteligencia, que se señalan las doce horas del octavo día de la citación para la celebración de la Junta de Herederos.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el veinte de junio del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 20 de junio del 2003.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2063.-Julio 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil tres, se ordenó publicar los Edictos del Expediente Número 143/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIANO FLORES LÓPEZ, denunciado por ROSA ELVA SÁNCHEZ GARZA, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los once días del mes de junio del año dos mil tres.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

2064.-Julio 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo Tam., a 24 de junio del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 359/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIRNA ESTHELA JOCH GONZÁLEZ VIUDA DE TERAN, promovido por el C. HUGO CARLOS TERAN JOCH.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2065.-Julio 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 385/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GRACIELA ROBLES FLORES, denunciado por SANDRA EDITH ZAMORA ROBLES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2066.-Julio 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC. PEDRO YAÑEZ SALINAS Y

PETRA GUZMÁN CUEVAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de junio del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 483/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por INOCENCIO DUARTE GOMEZ Y OLGA CRUZ DE DUARTE en contra de PEDRO YAÑEZ SALINAS Y PETRA GUZMÁN CUEVAS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlos por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y se le previene para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de junio del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2067.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

GUSTAVO ADOLFO SERON HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de junio del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Civil Número 192/03, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. MIRIAM LLANET BEAR NAVARRO en contra del C. GUSTAVO ADOLFO SERON HERNÁNDEZ, se ordenó se le emplazara y se le corra traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de este Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas y además se fijarán en los Estrados de este Juzgado, para que conteste su demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de junio del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2068.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. TEODULO CASTORENA SÁNCHEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00257/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA ARMIDA ESPARZA MONTELLANO, en contra de TEODULO CASTORENA SÁNCHEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veintisiete de marzo del año dos mil tres.

Por presentada la C. MARÍA ARMIDA ESPARZA MONTELLANO, con su escrito de cuenta y anexo que al mismo se acompaña.- Reunido su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de su esposo TEODULO CASTORENA SÁNCHEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la

entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota:"Emplazamiento por Edictos. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia de domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento Por Edictos. Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado TEODULO CASTORENA SÁNCHEZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así también con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 fracciones VII y XVIII y demás relativos del Código Civil del Estados.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle González 7 y 8 Núm. 124, Altos, Despacho 1, de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al Profesionalista que indica en su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa". DOY FE.- Dos rúbricas ilegibles de La C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciséis de junio del año dos mil tres.

Vistos los autos del Expediente Número 00257/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA ARMINDA ESPARZA MONTELLANO, en contra de TEODULO CASTORENA SÁNCHEZ, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo mandado por auto de fecha nueve de mayo del año actual, habiendo informado el Sub-Delegado del Instituto Federal Electoral de esta Ciudad, que ignora el domicilio del citado demandado; por lo cual se trae a la vista de nueva cuenta el escrito de fecha siete de marzo del Año dos mil tres, como lo pide y toda vez que, se ignora el domicilio de dicho demandado TEODULO CASTORENA SÁNCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado

correspondiente; previéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.

Notifíquese personalmente por medio de Edictos al demandado TEODULO CASTORENA SÁNCHEZ y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa. DOY FE". Dos rúbricas ilegibles de la C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de junio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2069.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ALBERTO LÓPEZ SANTOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 92/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA DEL SOCORRO MORALES GALLARDO en Contra de Usted, se dictó el siguiente proveído.

Ciudad Altamira Tamaulipas, (11) once de febrero del año (2003) dos mil tres.

Téngase por presentada a la C. MARÍA DEL SOCORRO MORALES GALLARDO, con su ocuro que antecede, documentos y copias simples que se acompañan; mediante el cual promueve en la Vía Ordinaria Civil en Divorcio Necesario, demandado al C. ALBERTO LÓPEZ SANTOS, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el número 00092/2003 y fórmese expediente.- Así mismo y toda vez que la promovente manifiesta que desconoce la domicilio del demandado, previamente a emplazar a Juicio al mismo, gírense oficios al Delegado de Seguridad Pública y Vialidad y al Comandante de la Policía Judicial del Estado ambos con residencia en Tampico, Tamaulipas, a fin de que se sirvan ordenar a elementos a su mando procedan a la indagatoria del domicilio del C. ALBERTO LÓPEZ SANTOS y hecho que sea lo anterior deberán de informar a este Juzgado el resultado obtenido, asimismo gírese oficio al Instituto Federal Electoral, a fin de que se sirva informar a este Juzgado si en los archivos de ese Instituto se encuentra registrado el domicilio del demandado y en caso de ser afirmativo se sirva informarnos dicho domicilio.- Téngase como asistente Legal de la actora al Licenciado Adrián Soto Badillo.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 52, 53, 66, 67, 98, 192, 195, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 557, 558, 559, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo de Primera Instancia Civil en esta ciudad, actuando con el secretario de acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

En su fecha se publica en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 3 de junio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2070.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA LORENZA HERNÁNDEZ VELEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 814/2002, relativo al Juicio Ordinario Sumario Civil de Alimentos Definitivos, promovido por ELEAZAR GALICIA ARRATIA, en contra de MARÍA LORENZA HERNÁNDEZ VELEZ, se le ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son:- a).- El cumplimiento de la obligación del 30% (treinta por ciento), de su ingresos por concepto de alimentos a nuestro hijo menor de nombre ERIK ABIDAN GALICIA HERNÁNDEZ, obligación que en la vía de Juicio Alimentos Provisionales, en sentencia número 458 dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil de esta Capital en el Estado, con fecha 22 de Octubre del año en curso, y demás prestaciones que se le reclaman. Es dado por la Secretaría del Juzgado a los dos días de mes de junio del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2071.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARTIN CORTEZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil tres, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 269/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. EVA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor MARTIN CORTEZ SÁNCHEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2072.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. SERGIO DAVID ZAPATA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Con fecha veintisiete (27) de junio del año (2002) dos mil dos, ordenó radicar el Expediente Número 00464/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Héctor Tello Magaña, en su carácter de endosatario en procuración de la C. MARÍA FÉLIX ORTEGA CÓRDOVA en contra del C. C.P. SERGIO DAVID ZAPATA HERNÁNDEZ, por medio de proveído dictado con fecha veintitrés (23) de enero del año (2003) dos mil tres, se ordenó emplazar a Juicio al C. SERGIO DAVID ZAPATA HERNÁNDEZ, por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco (25) de marzo del año (2003), dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2073.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

CC. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PALOMINO,

ADRIANA MARÍA, CLAUDIA MARCELA,

ESTELA GUADALUPE Y ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 1144/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por la C. MARGARITA SÁNCHEZ ANDRADE DE CAYETANO, en su carácter de Apoderada de los CC. HÉCTOR SÁNCHEZ ANDRADE, SOFIA SÁNCHEZ ANDRADE, MARÍA ESTELA GUERRERO MORALES Y HUMBERTO SÁNCHEZ ANDRADE, en contra de MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PALOMINO, ADRIANA MARÍA, CLAUDIA MARCELA, ESTELA GUADALUPE Y ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA, y por auto de fecha veintisiete de mayo del año que transcurre, ordenó se emplace por medio de Edictos a los demandados, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que mis representados y la compareciente tenemos mejor derecho que la demandada para poseer un terreno con construcción ubicado en calle Ocampo Número 601 Norte, de esta Ciudad, con una superficie de 1,213.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 48.32, metros con solar número 2; AL SUR, en 48.32, metros con resto de nuestra propiedad; AL ESTE, en 25.115 metros con calle Ocampo; y AL OESTE, en 25.115 metros con el solar número 6.

B.- Que a mis representados y a la compareciente, se nos restituya la posesión sobre un terreno con construcción ubicado en calle Ocampo Número 601 Norte de esta Ciudad, con las mismas medidas y colindancias que se describen en el inciso A).

C.- Se condene a los demandados al pago de los gastos y costas judiciales.

Y por auto el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Mante, Tam., a 2 de junio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

2074.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ROSA RICO MORENO.

DOMICILIO IGNORADO.

Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 380/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con ROSA RICO MORENO, señalando como causal la contemplada en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil en vigor para el Estado.

B).- La cancelación del acta número 357 localizada a fojas 182879 del libro número 2 del año de 1984 de la oficiala número 1 del Registro Civil de esta ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde consta la celebración de nuestro matrimonio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cedula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha nueve de junio del año en curso dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira Tamaulipas, a diecisiete de junio del dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2075.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. VALENTINA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 163/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JESÚS MANUEL ROBLES PEDROZA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del puerto de Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado de

dicho lugar, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio del 2003.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VÁLDEZ.- Rúbrica.

2076.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

MARÍA ELENA ENRIQUEZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 ocho de mayo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 333/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FAUSTINO HERNÁNDEZ FERNANDO, en contra de la C. MARÍA ELENA ENRIQUEZ MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a) La Disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. MARÍA ELENA ENRIQUEZ MARTÍNEZ, de acuerdo a la causal contemplada en el Artículo 249 Fracción XVIII, del Código Civil Vigente en el Estado.

b).- Las demás consecuencias legales inherentes a la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 26 de mayo del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2077.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
 CRIA Y ENGORDA DE GANADO LA LUZ, S.A. DE C.V. Y  
 PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA.  
 DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente 125/2003, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. IGNACIO GONZÁLEZ ALTAMIRANO Y OTROS, en contra de la PERSONA MORAL DENOMINADA CRIA Y ENGORDA DE GANADO LA LUZ, S.A. DE C.V. Y PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA, en el que le reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de su derecho a la propiedad en los bienes que actualmente mantiene como posesión material los comparecientes, sobre una superficie de 385-80-98 hectáreas del predio conocido como La Chaca, ubicado en el Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias actualmente son las siguientes:- AL NORTE. EN 3247,50 metros en línea quebrada con Ejido Las Flores: AL SUR en 3127.30 metros en línea quebrada con Rancho El Trompillo; AL ESTE en 1233.60 metros en línea quebrada con Rancho San José; y AL OESTE, en 1210.40 metros con Rancho Los Balderas; B).- Por lo anterior, la cancelación de las escrituras que amparan esos bienes, así como también de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, títulos que se identifican:- I.- Escritura de fecha 24 de Junio de 1998, constituida en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 79256, Legajo 1586, del 3 de Septiembre de 1998, Municipio de Antigua Morelos, Tam., apareciendo como comprador la persona moral denominada.- II.- Escritura de fecha 24 de Junio de 1998, constituida en esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de las Propiedad en la Sección I, No. 79258, del 3 de Septiembre de 1998, Municipio de Antigua Morelos, Tam., apareciendo como comprador la persona moral denominada.- III.- Escritura de fecha 24 de Junio de 1998, constituida en esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, No. 79257, Legajo 1586, de 3 de Septiembre de 1998, municipio de Antigua Morelos, Tam., apareciendo como comprador la persona moral denominada:- C).- La declaración judicial de que los actuales posesionarios por prescripción se han convertido en propietarios mancomunados de los bienes materia de la litis:- D).- Por consecuencia de lo anterior, ordene la titulación de los bienes en controversia a favor de mis representados y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad:- A).- La declaración de cancelación del gravamen que reportan los bienes de la litis en su favor, por haber perdido el derecho al mismo dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, que dio origen al embargo:- B).- Por consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, realice la cancelación del embargo anotado.- C).- El pago de los gastos y costas judiciales en caso de oposición, por auto de fecha tres de junio de este año, ordenó emplazar por medio de Edictos a los demandados persona moral denominada CRIA Y ENGORDA DE GANADO LA LUZ, S.A. DE C.V., y PEDRO LINO MUÑOZ CIURANO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Tiempo que se edita en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, en el Juzgado Primero de Primera Instancia del

Séptimo Distrito Judicial del Estado, de esta Ciudad, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha 2 de abril del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de junio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

2078.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del año en curso, dictado en el Expediente Número 790/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., representado por el Licenciado Roberto Gildardo Méndez Cepeda en su carácter de apoderado jurídico en contra del C. ADOLFO ROSAS SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en un:

Terreno y construcciones compuesto de 218.00 m2., ubicado en la calle Mutualismo número quinientos uno de la colonia Mainero del plano oficial de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.90 m., con calle Mutualismo, AL SUR en 10.90 m., con propiedad de Enrique Garza, AL ESTE en 20.00 m., con propiedad de Miguel Sánchez M., y AL PONIENTE en 20.00 m., con calle 4., con los siguientes datos de inscripción. Sección I, Número 6681, Legajo 134, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 26 de marzo de 1985.

Con un valor pericial de \$221,160.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo dicha cantidad de \$147,440.00 ( CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate siendo la cantidad de \$44,232.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

2079.-Julio 1, 3 y 9.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ordenó por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 00739/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona Moral "ARRENDADORA DE AUTOS MATAMOROS", S. A. DE C. V., en contra del C. JORGE EDUARDO FAZ ALVARADO y a fin de cumplimentar en sus términos la sentencia definitiva dictada en este Juicio, saquese a remate en Segunda Almoneda, con rebaja del 20% (veinte por ciento) el bien inmueble embargado en autos, propiedad de la parte demandada consistente en:

1.- ANTECEDENTES:- UBICACIÓN DEL INMUEBLE:- Calle: Camino Real y calle Totonaca, esquina Número: s/n., Lote 4, Manzana 71.- Colonias: Las Culturas.- Código Postal: 87490.- Ciudad y Municipio: H. Matamoros.- Estado y País: Tamaulipas.- II.- CARACTERÍSTICAS URBANAS:- Clasificación de la Zona: Habitacional.- Tipo de Construcción Dominante en la Calle:- Casa.- habitación de una y dos plantas.- III.- TERRENO.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN: Plano de Lotificación:- NORTE:- 19.00 Mts., con Calle Totonaca.- SUR:- 1900 Mts., con Lote 3.- ORIENTE 8.00 Mts., Con lote 5, PONIENTE 8.00 Mts., Con Calle Camino Real.- SUPERFICIE : 152:00 M2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD:- Datos proporcionados:- Sección I, No. 56342.- Legajo 1127.- Fecha 04 de Abril de 1995.- Municipio H. Matamoros, Tamps.- Y CONSTRUCCION EN EL MISMO EDIFICADA, CONSISTENTE EN:- IV.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:- USO ACTUAL.- Tres locales comerciales, Proyecto desarrollo en un piso.- TIPOS APRECIADOS DE CONSTRUCCIÓN:- Tipo 1:- Local Comercial No. 1, Área de Farmacia y ½ baño.- Local Comercial No. 2: Área de Renta de Películas y ½ baño.- Local Comercial No. 3.- Área de Elaboración de chicharrones y ½ baño.- CALIDAD Y CALSIFICACIÓN: Buena calidad.- NÚMERO DE NIVELES: Uno.- EDAD APROXIMADA: 6 años.- VIDA ÚTIL REMANENTE: 54 AÑOS.- VIDA TOTAL: 60 años.- X.- CONCLUSIÓN:- EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE AVALÚO ASCIENDE a: \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).- ESTE VALOR ESTA CALCULADO CON CIFRAS AL DÍA: 12 de febrero del 2003.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos y los de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad. Siendo postura legal para esta Segunda Almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor más alto fijado a dicho inmueble por los peritos designados para tal efecto en el presente Juicio, señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de remate en Segunda Almoneda las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de junio de 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2080.-Julio 1, 3 y 9.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de abril del dos mil tres, El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente Número 202/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado J. Fernando Morales Medina en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de RAÚL SIERRA DÁVILA Y LILIA LÓPEZ DE SIERRA, sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Un lote de terreno rústico ubicado en los predios el Moquete, Sacramento y Caracol, Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con superficie de 40-05-62 hectáreas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2564, Legajo 52, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 25 de Marzo de 1973.

2.- Un lote de terreno urbano con construcción de material con superficie de 120.00 M2., sobre él edificada con superficie de 571.84 M2., con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 24,580, Legajo 492, de fecha 4 de febrero de 1983, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, se hace la convocatoria a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$432,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para este Remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la actora; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL TRES, para la celebración de la audiencia de remate, la que se verificará en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de junio del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2081.-Julio 1, 3 y 9.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año en curso dictado en el Expediente Número 0002/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Marciano Cruz Méndez en su carácter de endosatario en procuración de la C. CONSUELO FLORES BRIONES en contra ROSA VELIA FLORES CASTRO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano en construcción de casa habitación en una planta y construcción en planta alta en obra negra compuesto de una superficie de 180.00 m<sup>2</sup>., ubicado en la manzana 130, lote 08, calle Cd. Guerrero número 224 entre Zeferino Guajardo

y límite de colonia en la Colonia Industrial de esta ciudad, según escrituras, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con calle Cd. Guerrero, AL SUR en 8.00 metros con lote 21, manzana 130, AL ESTE en 22.50 metros con lote 9, manzana 130 y AL OESTE en 22.50 metros con lote 7, manzana 130.

Datos de registro. Sección I, Número 21861, Legajo 438, de fecha 17 de diciembre de 1982, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$ 173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate siendo la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

2082.-Julio 1, 3 y 9.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 685/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Martha Carolina Salgado Covarrubias en su carácter de propietaria del documento base de la acción en contra de MARGARITA URIOSTEGUE PÉREZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los derechos de posesión del siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en la calle Jordania No. 118 de la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10:00 metros con lote 10; AL SUR: en 10:00 metros con calle Jordania; AL ESTE en 20:00 metros con lote 20; AL OESTE: en 20:00 metros con lote 22. Superficie total 200.00 m<sup>2</sup> valor comercial \$212,450.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda en el local de este H.

Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días de mes de junio del dos mil tres.

**ATENTAMENTE**

Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2083.-Julio 1, 3 y 9.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de mayo del año 2003, ordenó la radicación del Expediente Número 404/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuum, promovidas por ALMA ROSA SANTOS ZÚÑIGA a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en calle Leandro Valle (3) y Boulevard Praxedis Balboa (antes lecho del Río San Marcos) número 258 de la zona centro de ésta ciudad.

Y publicándose dicha solicitud por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo en la puerta del Juzgado y lugares visibles de la Oficina Fiscal del municipio donde se encuentra materialmente dicho predio.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de junio de 2003.

**ATENTAMENTE**

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2084.-Julio 1, 10 y 22.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de abril del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente 309/2003, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad Perpetuum, para acreditar la posesión de un predio urbano, promovido por EFRAÍN HUERTA RODRÍGUEZ, se ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en tres lugares públicos donde se encuentre el bien, para acreditar que el C. EFRAÍN HUERTA RODRÍGUEZ, se encuentra en posesión de un predio urbano por contrato privado de compra-venta de fecha 10 de julio de 1994, adquiri del señor Zeferino Segovia un terreno ubicado en la prolongación del Boulevard Praxedis Balboa identificado con el número 3804, manzana 4, lote 41, de la colonia Matías Hinojosa de esta ciudad con una superficie total de 384.00 M2 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 8.90 m. Con Eufragio Hernández y Hernández, AL SUR en

20.51 m. Con Boulevard Praxedis Balboa, AL ESTE en 27.05 m. Con Agustín Cabrera y AL OESTE en 27.50 m. Con prolongación calle Tula.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, a los trece días de mes de mayo del dos mil tres.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2085.-Julio 1, 10 y 22.- 3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiuno de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 591/2003, relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información para Acreditar Posesión de Inmueble promovido por ORLANDO GARZA CANTÚ, respecto de un inmueble de 129-79-71.1345 hectáreas, expresando el suscrito que desde el mes de septiembre de 1980, se encuentra en posesión de un lote de terreno rústico de 129-79-71.1345 hectáreas ubicadas en este Municipio con las entes medidas y colindancias: AL NORTE: en 757.07 Metros Lineales con propiedad del suscrito; AL SUR: en 788.12 Metros Lineales con propiedad de Nicolás Cantú Garza, antes Luis Cantú; AL ESTE en 1764.11 Metros Lineales con propiedad del señor Homero Garza Cantú, AL OESTE en 1772.56 Metros Lineales con propiedad de los señores Roberto de Leonb Rodríguez y Guadalupe Antonio Pérez García, se notifica las presentes diligencias mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2086.-Julio 1, 10 y 22.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiuno de Junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 592/2003, relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información para Acreditar Posesión de Inmueble promovido por HOMERO GARZA CANTÚ, respecto de un inmueble de 129-66-30.4708 hectáreas, expresando el suscrito que desde el mes de septiembre de 1980, se encuentra en posesión de un lote de terreno rústico de 129-66-30.4708 hectáreas ubicadas en este Municipio con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 731.82 Metros Lineales propiedad del suscrito; AL SUR: en 806.46 Metros Lineales con propiedad de Nicolás Cantú Garza, antes Luis Cantú; AL ESTE en 744.71 Metros Lineales con propiedad del señor Oscar Garza Cantú; AL OESTE en 1764.66 Metros Lineales con propiedad del señor Orlando Garza Cantú, se notifica las presentes diligencias mediante Edictos que se

publicarán por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2087.-Julio 1, 10 y 22.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. AMADOR GARCÍA GARCÍA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha nueve de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 440/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la Posesión de tres lotes de terreno rústicos de agricultura de riego, ubicándose el primero de ellos en el Distrito de Riego del Bajo Río Bravo, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie compuesta de 3-00-00 tres hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, entre las brechas E-105 y E-106, con la N-32 y N-33, que se precisa y determina dentro de las medidas y colindancias ubicado AL NORTE: en 120.75 M.L. con propiedad de la Señora Daida Reyna. AL SUR: en 74.20 M.L. con Ejido Nuevo Santana. AL ORIENTE: en 338.60 M.L. con propiedad de Luis Anaya. AL PONIENTE: en 328.10 M.L. con Lateral de la E-105. El segundo de los inmuebles se ubica en el Distrito de Riego del Bajo Río Bravo, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie compuesta de 1-50-00 una hectárea cincuenta áreas, cero centiáreas con las medidas y colindancias ubicado AL NORTE en 77.02 M.L. con propiedad de Juan Meza. AL SUR en 78.00 M.L. con propiedad de Trinidad Santillán. AL ORIENTE en 212.80 M.L. con Sub-Lateral Culebrón. AL PONIENTE, en 192.00 M.L. con propiedad de Benjamín Reyna y el último de los citados inmuebles se compone de una superficie de 1-50-00 una hectárea, cincuenta áreas, cero centiáreas, ubicado en la Brecha 105 y 106 dentro del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, precisándose con las medidas y colindancias AL NORTE, en 58.00 M.L. con Escuela Benito Juárez. AL SUR, en 58.00 M.L. con propiedad de Dayda Reyna. AL ORIENTE, en 236.00 M.L. con Brecha 105. AL PONIENTE, en 236.00 M.L. con Brecha 106.- Y en atención al auto citado, se publica la presente admisión de demanda mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que todo aquel que tenga conocimiento sobre admisión de demanda comparezca a este H. Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2088.-Julio 1, 10 y 22.-3v1.

**PROTEC DE TAMPICO S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL**  
**31 DE MAYO DE 2003.**

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00
NO CIRCULANTE	0.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00
DIFERIDO	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00
<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
CUENTAS POR PAGAR (NOTA 1)	\$927,078.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$927,078.00
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
RESERVA LEGAL	
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	
PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$877,078.00
APORTACIÓN PEND. DE CAPITALIZAR	
TOTAL CAPITAL	\$927,078.00
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	0.00

El presente balance final de liquidación fue tomado fielmente de los libros y registros contables de PROTEC DE TAMPICO S.A. DE C.V.; las notas de los estados financieros parte integrante de este estado de posición financiera.

Liquidador.

Fernando Manuel García González.

Rúbrica.

**PROTEC DE TAMPICO S.A. DE C.V.**  
**NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL**  
**31 DE MAYO DE 2003**

**1.- CUENTAS POR PAGAR**

El saldo de este rubro se integra de la siguiente manera:

SHCP Crédito Fiscal No. 00091291	\$138,273.00
Importe Histórico (No incluye Actualización y Recargos)	
SHCP Crédito Fiscal No. 00116234	171,889.00
Importe Histórico (No incluye Actualización y Recargos)	
IMSS Crédito Fiscal No. Patronal F03 26450-10	368,551.00
Importe Histórico (No incluye Actualización y Recargos)	
INFONAVIT Crédito Fiscal No. Patronal F03 26450-10	248,365.00
Importe Histórico (No incluye Actualización y Recargos)	
TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR	\$927,078.00
Liquidador.	
Fernando Manuel García González.	
Rúbrica.	

2089.-Julio 1, 10 y 22.-3v1.